

sobre el expediente
de D. Angel Esche
verria.

jurgada una vez aprobado el dictamen de la
Comision, pidiendo en su consecuencia se deses-
timan, y caso contrario, que con este su pro-
tenta y que si lo cree conveniente se alzará
por no poder consentir se desprestigie al Consejo
de hombre bueno, tanto mas, cuanto que la Ley
prohíbe al Ayuntamiento conocer en este asunto
y habiendo dicho tribunal estado dentro de
su competencia, es injusto hechar mi San Benito
sobre las venerables frentes de los Consejeros D^{os}
Escribano y otros.

id

El Sr. D^o Victor dice que el Consejo al dic-
tar su fallo ha debido sujetarse a las Ordenan-
zas y por mas que sobre la sentencia no se dis-
cuta, es lo cierto que este Ayuntamiento por la alta
inspeccion que se corresponde, debe velar por q^e
se cumplan las ordenanzas, y habiendole fal-
tado al art^o 108 de las mismas, toda vez q^e ni
se abrió el juicio de nuevo, como en aquel se dis-
pone y acordó el Ayuntamiento, ni se admi-
tieron pruebas, procede el apercibimiento para
que en lo sucesivo se atengan a las prescrip-
ciones de dicho código.

id

El Sr. Sumera replica que el juicio se abrió
y si no se admitieron pruebas por el Consejo
es por que no las consideró necesarias estiman-
do bastantes las adueidas en el primer acto;
que declarada como esta ya la competencia
del Consejo en el asunto, no debe el Ayunta-
miento recusarlo por ese mismo acto q^e
ha declarado legal por estar dentro de las
atribuciones del Tribunal, debiendo reservarse
a los interposedos ventilar si viereu conveniente
ante los Tribunales ordinarios, unico recurso
que queda; que nada tiene que ver el dicente
con el loco a cuyo molino no lleva su tra-
go ni sus harinas ni se le maquila. Hace

